

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-3203** *Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la calle San José, 14, del Ámbito de Actuación 12.*

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 14 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la calle San José, 14, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. Carlos Ruiz Agüero y D<sup>a</sup>. Rocío García San Pedro (expte. 2420/2018).

## ANTECEDENTES

### ÁMBITO DE ACTUACIÓN 12

Estudio de Detalle aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el BOC con fecha de 14 de junio de 2007.

El Ayuntamiento aspira a adecuar la actual ordenación vigente a nuevos criterios de diseño urbano, formalizando una amplia plaza peatonal que se abra a la traza urbana, ordenando para ello los volúmenes edificados en tal sentido. Igualmente debe reubicar el local a construir en planta baja para uso dotacional y con una superficie de 550 m<sup>2</sup>.

Entiende el mismo, que la ordenación que a título indicativo, se propone en la Modificación Puntual nº 3 de las NNSS de Astillero y que se recogió en el Estudio de Detalle anterior, genera un espacio interior entre los edificios de escaso valor. En este sentido muestra su interés por modificar esta ordenación con el fin de obtener una nueva plaza abierta a la C/ San José que permita obtener un espacio de disfrute público de fácil acceso desde la arteria principal.

### OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Mediante este Estudio de Detalle – Reformado 2, se busca atender los deseos del Ayuntamiento de modificar la ordenación vigente en el sentido antes descrito, revisando el desarrollo vigente del mencionado Ámbito de Actuación nº 12, tal y como prescriben las NNSS en su artículo 309.

En cualquier caso, la tramitación del presente Estudio de Detalle servirá para la finalidad que legalmente le corresponde según el artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, (entre ellos el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107

completando las previsiones establecidas para dicha zona por el Planeamiento municipal.

Mediante el Estudio de Detalle – Reformado 2, se propone:

- La definición de las alineaciones y rasantes del viario de nueva apertura asegurando su conectividad con los existentes.
- Propuesta de diseño a nivel de ordenación de volúmenes de la edificación presita, estableciendo la envolvente máxima dentro de la cual han de materializarse los 5.570 m<sup>2</sup> de aprovechamiento que le otorga el planeamiento. En cualquier caso el volumen final ha de resultar inferior al definido en el presente ED por el simple cumplimiento de los parámetros definidos como son alturas a cornisa, vuelos, pendientes de cubierta, etc.
- Además en el presente documento se aprovecha para actualizar gráficamente la línea de perímetro del Ámbito de Actuación, cuyo contorno, en lo relativo la zona que rodea a la edificación existente en su esquina Sur – Este, no estaba convenientemente actualizado gráficamente en el Estudio de Detalle original.

Para la consecución de los objetivos señalados, y atendiendo a la entidad y naturaleza de los parámetros de ordenación urbanística que precisan ser modificados, el Estudio de Detalle se presenta como la herramienta idónea, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo de Cantabria y en las NNSS de Astillero vigentes.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

##### PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

Tipo de Suelo: Urbano.

Superficie: 2.784 (m<sup>2</sup>) aprox. Según medición cartográfica.

Número de viviendas: 74 viviendas.

Número de plantas: PB + 4P.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107

Altura máxima: 15,50 (m) de cornisa.

Usos característicos: RESIDENCIAL en edificación ABIERTA.

Compatibles: COMERCIO en P BAJA, OFICINAS en P PRIMERA

OCUPACIÓN sobre rasante: según área de movimiento.

OCUPACIÓN en P BAJA: 80 % de P. TIPO mínimo.

ORDENANZA subsidiaria: A1.

EDIFICABILIDAD: 5,570 (m2).

APROVECHAMIENTO TIPO: AT. 2,00 (ua/m2).

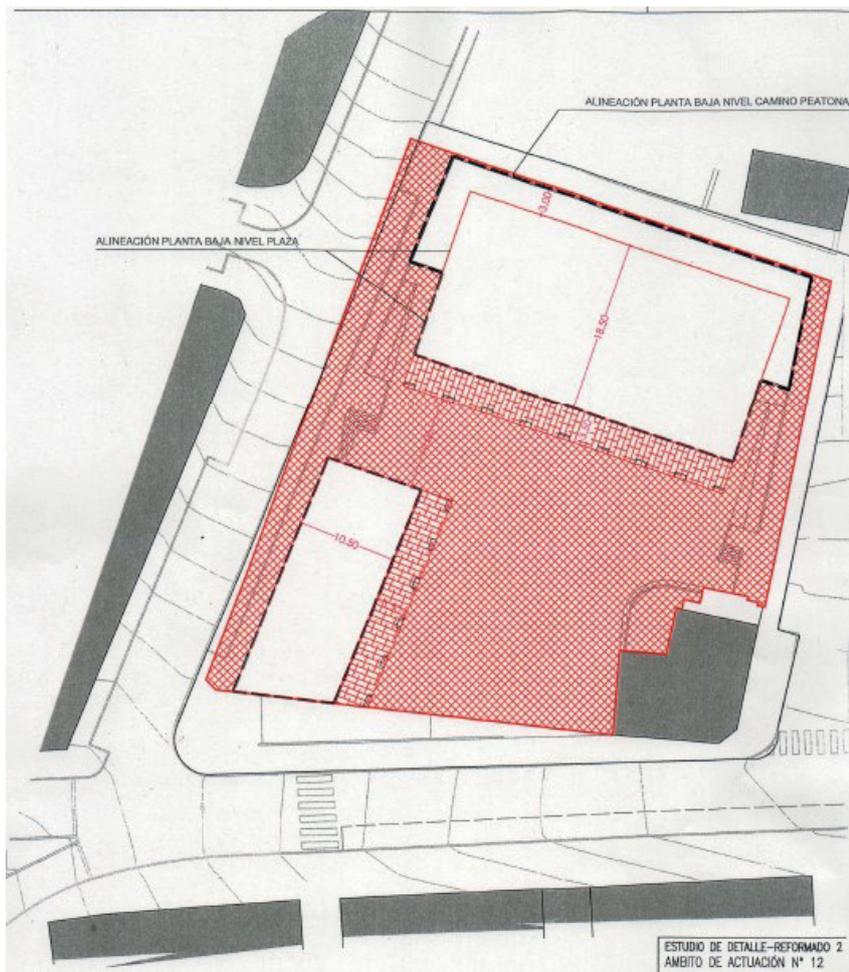
CESION APROVECHAMIENTO: 10%.

En concreto, para las fachadas interiores a la plaza se adopta la rasante de la plaza pública de nueva creación. Para las fachadas laterales de las edificaciones se toma como referencia el criterio general de las NNSS relativo al cómputo de aturas en prolongación de fachada principal por fachada lateral, cuando concurren fachadas de diferentes alturas, prevaleciendo en este caso, en caso de superposición las rasantes de los espacios de circulación públicos de los espacios peatonales o plaza interior de nueva creación.

Con el nuevo planeamiento de volúmenes previsto, en el interior del ámbito se genera una gran plaza peatonal abierta a la c/ San José, como avenida principal del entorno, y con amplios accesos desde las calles laterales Venancio Tijero y Sierra Donesteve, que la conectan de forma óptima con la trama urbana circundante. La formalización de esta plaza, con el fin de aportar un espacio urbano amplio y de calidad, con vocación de convertirse en unos de los espacios urbanos singulares del centro del municipio, ha constituido uno de los motivos fundamentales para la redefinición del anterior Estudio de Detalle que propone el presente documento. Dicha plaza articula a su alrededor las diferentes circulaciones peatonales, aportando un espacio público de calidad en las proximidades del Ayuntamiento.

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107

Respondiendo a este objetivo, el Reformado de Estudio de Detalle contempla una propuesta gráfica de diseño de esta plaza peatonal abierta a la trama urbana de Astillero. dicha propuesta es meramente orientativa, y no vinculante, considerándose, al igual que en lo referente a los parámetros de la edificación, que será el oportuno proyecto de urbanización el que formalice al detalle el diseño de la plaza. Dicho diseño deberá adecuarse al ratio de superficies ajardinadas contemplado en la ficha del ámbito vigente de las NNSS. En este sentido, se recomienda que el diseño que finalmente se apruebe integre en sus zonas ajardinadas una proporción equilibrada y adecuada de elementos vegetales y superficies pavimentadas, ya que, dada la naturaleza urbana del espacio público previsto, su éxito como espacio de uso y disfrute peatonal se sustenta en gran medida en el adecuado diseño de sus circulaciones y en el diseño de superficies pavimentadas que, integradas con elementos vegetales, permitan facilitar y garanticen el tránsito, la estancia y su adecuada utilización por las personas, como espacio urbano de encuentro para la ciudad de Astillero.



CVE-2020-3203

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 107

Contra la presente figura de planeamiento, se podrán interponer recurso directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, y el artículo 84 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria.

Astillero, 19 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/3203](#)

CVE-2020-3203